



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL LIC. PEDRO BOCANEGRA TAPIA EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECYTE" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COMALCALCO, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL MTRO. CARLOS MARIO OLAN LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CECYTE" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1.1.- Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que fue instituido mediante Decreto de Creación número 0715, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el 19 de noviembre de 1994.

1.2.- Que el 01 de enero de 2013, el Lic. Pedro Bocanegra Tapia, fue designado Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, por el ciudadano Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, nombramiento que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna; por lo tanto, cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con la facultad conferida en la fracción I del artículo 16 del Decreto de Creación antes citado.

1.3.- Su finalidad es impartir educación del nivel medio superior basada en competencias profesionales en la modalidad de bachillerato tecnológico, y para ello se han establecido planteles de este subsistema educativo en diversos municipios del Estado, que propicien y garanticen una mejor vinculación con las necesidades del sector productivo, privado, público y social, mediante las prácticas profesionales de los alumnos del Colegio y para la prestación del servicio social de éstos.

1.4.- El domicilio legal que señala, para los efectos del presente convenio, será el inmueble ubicado en el número 106-C, de la calle Río Mezcalapa, Col. Casa Blanca, C.P. 86060, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; con R.F.C. CEC941119F94.

1.5.- Que de conformidad con el artículo 22, del Decreto de Creación, antes citado, corresponde a la Dirección de Vinculación, ser la responsable de coordinar y supervisar la operación de los acuerdos contenidos en el presente instrumento, a los directores y personal responsable de vinculación de los planteles en el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio.

1.6.- "El CECYTE", proporcionará el directorio de los directores y relación actualizada de carreras que se imparten en los diversos planteles del Estado. Anexo I y II.

1.7.- Que tiene interés en suscribir el presente convenio con el fin de enriquecer su propio quehacer integral en los planteles, y a través de la realización de los programas de prácticas y formación profesional dentro del ámbito Académico, Científico, Cultural, Tecnológico y de apoyo Interinstitucional.

II.- Declara "EL INSTITUTO" que:

II.1. Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objetivo impartir e impulsar la educación superior tecnológica, mismo que fue creado mediante el decreto número 072 del día diez de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, emitido por el H. Congreso del Estado de Tabasco y publicado el catorce de febrero de mil novecientos noventa y seis, en el Periódico Oficial del Estado número 5576; reformado mediante decreto número 115 del día veintisiete de julio de dos mil once, emitido a su vez por el H. Congreso del Estado de Tabasco y publicado el veintisiete de agosto de dos mil once, en el Periódico Oficial del Estado número 7197, y que cuenta con un plantel educativo establecido en la Carretera Vecinal Comalcalco Paraíso, km.2, Ranchería Occidente 3ra. sección, Comalcalco, Estado de Tabasco, Código Postal 86650., cuya cabeza de sector es la Secretaría de Educación del Estado.

II.2. El Mtro. Carlos Mario Olán López, en su carácter de Director General del Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco, está facultado para suscribir el presente convenio de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 13, Fracción I, X y XV, del Decreto 072 del día diez de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, emitido por el H. Congreso del Estado de Tabasco y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 5576 de fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa y seis; reformado a su vez mediante decreto número 115 del día veintisiete de julio de dos mil once, emitido a su vez por el H. Congreso del Estado de Tabasco y publicado el veintisiete de agosto de dos mil once en el Periódico Oficial del Estado Número 7197.

II.3. El Mtro. Carlos Mario Olán López, acredita su carácter de Director General del Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco, con su nombramiento oficial de fecha trece de marzo del 2012, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y

Soberano de Tabasco Lic. Arturo Núñez Jiménez, por lo que cuenta con las atribuciones para suscribir el presente acuerdo de voluntades, mismas que, a la fecha, no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

II.4. Está jurídicamente capacitado y cuenta con los elementos técnicos, recursos e infraestructura propia, suficiente y necesaria, para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato y capacidad requerida para dar cumplimiento a lo establecido con el artículo 4, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyente es ITS-951204-D81.

II.6. Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio, carretera Vecinal Comalcalco-Paraíso Km.2 Ranchería Occidente 3ra. Sección. C.P. 86650, Comalcalco, Tabasco.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad de sus representantes y manifiestan que las facultades con las que actúan no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna y están de acuerdo en obligar a sus representadas en términos del presente Convenio General de Colaboración académica, científica, tecnológica y cultural.

III.2 Que al reunir todos los requisitos actuales consagrados en sus correspondientes estatutos y reglamentos aplicables en su deseo establecer el presente convenio de alianza para coordinar y llevar a cabo actividades de prácticas profesionales, académicas y de investigación, que contribuyan al desarrollo académico y tecnológico de la región, en las áreas de interés común, se comprometen de manera expresa y por propia voluntad a las siguientes incisos:

a) "EL INSTITUTO" y "EL CECYTE" se obligan a presentar por escrito programas y/o solicitudes específicas de colaboración en áreas de mutuo interés, los cuales de ser aprobados por ambas partes se manejarán en forma separada del presente instrumento debiéndose otorgar a los interesados convenios específicos, los cuales describirán con toda precisión y exactitud las tareas a desarrollar, aspecto económico, personal involucrado y calendarización de la actividad a desarrollar, las que deberán estar siempre equilibradas en beneficios y obligaciones para las partes, las mismas convienen en que los convenios específicos se sujetarán a las bases siguientes:

1) A iniciativa de cualquiera de las partes.

- 2) En caso de estar de acuerdo, las partes celebrarán reuniones, designarán a los responsables del proyecto y elaborarán el plan de acción correspondiente con base al cual se establecerá el convenio específico para la realización del proyecto a desarrollar.

- b) Las partes convienen en que los servicios específicos de apoyo y de colaboración, en formación profesional y prácticas profesionales, entre otras actividades académicas, científicas, tecnológicas o culturales que se requieran entre ambas partes, se efectuarán bajo solicitud previa y sin necesidad de establecer convenio específico para ello.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Convienen las partes en que el objeto del presente documento es establecer las bases de cooperación para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo en el ámbito académico, científico, tecnológico y cultural.

SEGUNDA: ALCANCES Y FINALIDADES

Para el logro del objetivo del presente instrumento, las partes acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- a) Intercambio de personal académico y administrativo para participar en cursos talleres y seminarios que realicen ambas instituciones.
- b) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos.
- c) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos.
- d) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
- e) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre "EL INSTITUTO" y "EL CECYTE", para fortalecer el crecimiento y desarrollo del Estado.
- f) Favorecer el intercambio de estudiantes con prácticas profesionales, formación profesional, estadias docentes y visitas guiadas en las instalaciones de "EL INSTITUTO" y "EL CECYTE".

TERCERA: COMPROMISOS

Para lograr el cumplimiento del objetivo de este convenio "EL CECYTE" se obliga a lo siguiente:

- A) Organizar e impartir cursos específicos y de actualización profesional en aquellas áreas de interés para *EL INSTITUTO*, con la finalidad de apoyar el desarrollo del Estado, así como coordinar las actividades docentes y administrativas que se deriven de los mismos.
- B) Promover la participación de sus investigadores, para que colaboren en los acuerdos específicos que se realicen en el contexto de este documento.
- C) Asesorar, apoyar y colaborar de acuerdo con programas específicos, en la organización e impartición de cursos de actualización y capacitación que solicite "*EL INSTITUTO*", en virtud de la alianza establecida.
- D) Prestar servicios de asesoría administrativa, desarrollar investigaciones sociales y aquellas que se deriven de la alianza con "*EL INSTITUTO*".
- E) Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes, para desarrollar prácticas profesionales, actividades de formación profesional, en proyectos de investigación conjunta o con base en las solicitudes y propuestas de "*EL INSTITUTO*".
- F) Facilitar el uso de los equipos disponibles en sus laboratorios, talleres, aulas y sus instalaciones de acuerdo al calendario de compromisos del mismo, para efectuar los experimentos, pruebas y eventos de capacitación y/o promoción que de común acuerdo convengan mediante convenios específicos con "*EL INSTITUTO*".

Para el cumplimiento del objetivo del presente "*EL INSTITUTO*" se obliga a lo siguiente:

- A) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento.
- B) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- C) Proporcionar la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como todos los medios necesarios en bienes y servicios que disponga para estos proyectos.
- D) Colaborar en la impartición de los cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado, mediante la participación de personal especializado y de reconocida experiencia profesional.
- E) Promover y organizar la impartición de cursos de actualización, con vista a la superación de su personal técnico.

- F) Facilitar el uso de las instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.
- G) Asesorar y supervisar el desarrollo de las prácticas profesionales, programa de formación profesional de los estudiantes y pasantes de "EL CECYTE", especificando el perfil profesional y el número de ellos que pueden ser atendidos en sus instalaciones.

CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

Ambas instituciones se obligan a:

- A) Presentar por escrito programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que de ser aprobados serán considerados como anexos a este convenio y elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración. Los convenios específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar; calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos, aportación económica de cada parte, calendario de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.
- B) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de dos responsables por cada una de las partes en cada grupo integrado.
- C) Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o acuerdo específico, cuales son los derechos de cada una de las partes, respecto a sus alcances.
- D) Identificar los campos y proyectos de investigación y docencia que sean del interés común.
- E) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para las partes.
- F) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo.
- G) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos durante sus prácticas profesionales, formación profesional. Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas previo acuerdo de las partes.

QUINTA: PROGRAMA DE TRABAJO

Para la ejecución de las acciones contempladas en este convenio, las partes elaborarán por escrito cada semestre, un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas en el transcurso del semestre siguiente.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidos en cada caso, en el marco del programa semestral de trabajo de conformidad con los convenios específicos vigentes.

SEXTA: COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Esta Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de un mes a partir de la firma del presente convenio.

Para los efectos de esta cláusula, "EL INSTITUTO" nombra como su representante al Lic. Gabriel Pérez Díaz, Subdirector de Vinculación, "EL CECYTE", nombra como su representante a la Lic. María del Socorro May López, Directora de Vinculación.

- A) La citada comisión se reunirá por lo menos una vez al año, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.
- B) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes para la realización del programa derivado de este Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción,



por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por "EL INSTITUTO" con "EL CECYTE", ni el de éste con aquella.

NOVENA: VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma con una vigencia de 5 años, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación su intención de concluirlo.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

DÉCIMA: MONTO FINANCIERO

"EL CECYTE" conviene que los programas y acciones derivados del presente convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen, con la excepción de que para el desarrollo de los Convenios y/o Contratos específicos que se llegaren a celebrar bajo el amparo del presente Convenio General, se establecerán los montos y alcances que cada parte deberá obtener para el desarrollo de las actividades que se establezcan en los Convenios y/o Contratos específicos que se llegaren a celebrar, tal y como lo establecen las Partes en las declaraciones hechas en el presente.

DÉCIMAPRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES O ADENDA

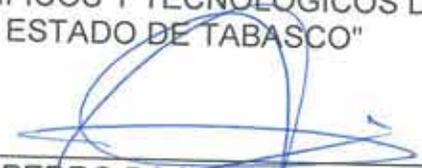
El presente convenio podrá ser modificado y adicionado, conviniendo que las modificaciones solo serán válidas cuando haya sido por escrito y firmado por la Partes; asimismo los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas y declaraciones serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen es ese sentido, deberán hacerse por escrito y estar firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias a éste Convenio, como partes integrantes.

DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión integrada por tres representantes designados por cada una de las partes para buscar la solución de la discrepancia; en caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

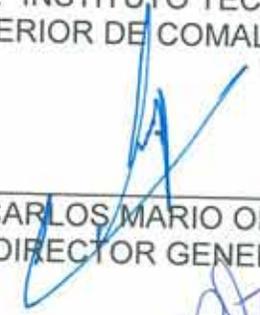
Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance de cada una de sus cláusulas del presente Convenio General de Colaboración, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, se extiende por duplicado el presente convenio, que de conformidad suscriben las partes en la ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, el día Veintiséis del mes de Mayo del año dos mil quince.

POR "EL COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL
ESTADO DE TABASCO"



LIC. PEDRO BOCANEGRA TAPIA
DIRECTOR GENERAL

POR EL "INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE COMALCALCO"



MTRO CARLOS MARIO OLAN LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL

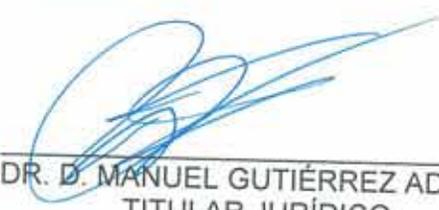
TESTIGOS



LIC. MARIA DEL SOCORRO MAY LÓPEZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN



LIC. GABRIEL PÉREZ DÍAZ
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN



DR. D. MANUEL GUTIÉRREZ ADRIANO
TITULAR JURÍDICO



LIC. VERONICA GPE. GARCÍA DE LA FUENTE
DIVISIÓN JURÍDICA